	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 1 de 4	

## ACTA CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE ESE JOAQUÍN EMIRO ESCOBAR HERRÁN Y COMFAORIENTE EPS-S

<b>TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA</b>		<b>AÑO</b> 2025	<b>MES</b> 02	<b>DIA</b> 21
<b>HORA INICIAL:</b> 4:00 p.m.	<b>HORA FINAL:</b> 5:00 p.m.	<b>LUGAR:</b> San José de Cúcuta		<b>MODALIDAD:</b> Virtual
<b>OBJETIVO DE LA REUNION: CIRCULAR 011 DEL 22 DE MAYO DE 2020</b>				

**ASISTENTES:**

- JULIETH CRISTINA CRISTANCHO FERNÁNDEZ** – Representante legal ESE JOAQUÍN EMIRO ESCOBAR HERRÁN
- OSCAR CANCINO BAUTISTA** – Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPSS
- MICHELL DURAN MARIN**– Operativo de Cuentas Médicas –COMFAORIENTE EPSS

El día 21 de febrero de 2025, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos [hospital@esejoaquinemiroescobar-herran-nortedesantander.gov.co](mailto:hospital@esejoaquinemiroescobar-herran-nortedesantander.gov.co), [gerencia@esejoaquinemiroescobar-herran-nortedesantander.gov.co](mailto:gerencia@esejoaquinemiroescobar-herran-nortedesantander.gov.co), [facturacion1@esejoaquinemiroescobar-herran-nortedesantander.gov.co](mailto:facturacion1@esejoaquinemiroescobar-herran-nortedesantander.gov.co) y [cartera2.eps@comfaoriente.com](mailto:cartera2.eps@comfaoriente.com), dando cumplimiento a la Circular Conjunta 030 de 2013 y teniendo en cuenta la Circular No. 054 del 10 de febrero de 2025 del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS y en concordancia con la Circular Externa 000011 del 22 de mayo de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud; con base en la información reportada por la EPSS e IPS en la Circular Conjunta 030 de 2013; por lo anterior, me permito socializar el resultado de la conciliación, teniendo en cuenta que la información analizada es extraída de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, **PISIS – WEB SISPRO** a corte **31 de diciembre de 2024**.


La **ESE JOAQUÍN EMIRO ESCOBAR HERRÁN** identificada con **NIT. 900.004.916**, refleja un saldo en Circular 030 de 2013 por valor de **\$99,429,175** según la información extraída de la plataforma PISIS WEB SISPRO a corte **31 de diciembre de 2024**, del cual, una vez verificada la información, se pudo evidenciar facturas del nuevo programa de salud de COMFAORIENTE EPSS con Código CCF050, por valor de **\$75,501,005**, como detalla a continuación:

<b>CONCILIACIÓN CARTERA COMFAORIENTE - CCF050</b>	
CÁPITA	36,525,783
FACTURAS DUPLICADAS	20,095,664
FACTURAS NO REGISTRADAS	18,879,558
<b>TOTAL CARTERA</b>	<b>75,501,005</b>

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la cartera se encuentran facturas cápita por valor de **\$36,525,783**; facturas duplicadas por valor de **\$20,095,664** y facturas no registradas por valor de **\$18,879,558**.

En cuanto a las facturas denominadas como Cápita por valor de **\$36,525,783**; me permito informar que el área

\*\*\*COPIA CONTROLADA\*\*\*

 <p>COMFAORIENTE EPSS'S EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 2 de 4	

de contratación de la EPSS envió al correo electrónico del prestador, las actas de preliquidación en cuanto a las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015; por lo anterior, se solicita amablemente a la ESE contactar al jefe Víctor Johan Januario Madariaga Londoño del área de Contratación de COMFAORIENTE EPSS al correo electrónico [contratacion.eps@comfaoriente.com](mailto:contratacion.eps@comfaoriente.com) ó [jhon.mendez@comfaorientepss.net](mailto:jhon.mendez@comfaorientepss.net); asimismo, es importante indicar que para la vigencia del 2016 ya se encuentran liquidados y firmados los contratos entre las partes para este tipo de facturación.

Cabe resaltar, que COMFAORIENTE EPSS en cumplimiento del literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, COMFAORIENTE EPSS autoriza el giro directo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1587 de 2016, cancelando anticipadamente el 100% de los contratos de PGP (Pago Global Prospectivo) y capitación incluido el esfuerzo propio municipal, como lo expresa el artículo 5 de la mencionada resolución:

*“Artículo 5. Reporte de información por parte de las EPS para el giro directo.*

*(...) 1. Para los contratos bajo la modalidad de pago por capitación, en los términos del literal a) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, las EPS reportarán el valor a girar a cada una de las IPS, por municipio, el cual deberá corresponder al 100% del valor mensualizado de esa modalidad de contratación. (...)*”

En cuanto a las facturas no registradas, favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos [jefecuentasmedicas.eps@comfaoriente.com](mailto:jefecuentasmedicas.eps@comfaoriente.com) y [cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com](mailto:cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com) y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández 312-3067512, con el fin subsanar las inconsistencias de las facturas no registradas.


Respecto a la suma diferencial por valor de **\$23,928,170**, frente a la información relacionada en el cuadro denominado “CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS - CCF050”, muy respetuosamente me permito informar que ese valor corresponde al PROGRAMA DE SALUD COMFAORIENTE EPSS YA LIQUIDADA con código CCF049.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante advertir que mediante Resolución No. 012<sup>1</sup> del 01 de julio de 2016 el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS YA LIQUIDADA con código CCF049 de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, ordenó “(...) el cierre contable del del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, con corte a 30 de junio de 2016 (...)”.

A su vez; a través de la Resolución No. 00024<sup>2</sup> del 24 de octubre de 2016 expedida por el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS YA

<sup>1</sup> “Por medio de la cual se ordena el cierre contable del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE”

<sup>2</sup> “Por medio de la cual se ordena el cierre del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE”

 <p><b>COMFAORIENTE EPS'S</b> EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 3 de 4	


LIQUIDADADA con código CCF049 de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO — COMFAORIENTE resolvió: “(...) **PRIMERO. DECLARAR el cierre definitivo del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE a partir de la fecha del presente acto administrativo, por haber culminado y cumplido el proceso de liquidación del programa ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud en la resolución 1869 de 2012 (...)**”, acto administrativo que fue publicado en el diario la República de amplia circulación nacional, el día 28 de octubre de 2016, e informada a la Superintendencia Nacional de Salud, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010 que establece: “*Artículo 9.1.3.6.6 Terminación del proceso. El proceso de liquidación forzosa administrativa terminará cuando la resolución por la cual se declare terminada la existencia legal de una institución financiera en liquidación, luego de publicarse por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, quede en firme y sea inscrita en el registro mercantil*”.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Conjunta 030 de 2013 la **ESE JOAQUÍN EMIRO ESCOBAR HERRÁN** identificada con **NIT. 900.004.916**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros las facturas duplicadas y las facturas del programa de salud ya liquidado con código CCF49; los cuales ascienden a un valor total de **\$44,023,834**, respecto al valor total de la cartera por los conceptos anteriormente señalados; asimismo, en el próximo cargue de la Circular Conjunta a corte 31 de marzo de 2025, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

Es importante señalar que los datos de la presente conciliación por valor de **\$99,429,175** fueron extraídos de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO corte **31 de diciembre de 2024** reportados por la **ESE JOAQUÍN EMIRO ESCOBAR HERRÁN** identificada con **NIT. 900.004.916**, y son el reflejo de los saldos acumulados en esta plataforma de información del Ministerio de Salud y Protección Social.

Se sugiere amablemente a la **ESE JOAQUÍN EMIRO ESCOBAR HERRÁN** validar, actualizar y realizar el respectivo cargue y depuración de la información que se encuentra cargada en la plataforma PISIS – WEB SISPRO, teniendo en cuenta la capacitación de Circular 030 de 2013, realizada el 17 de septiembre del 2024 por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Departamental de Salud – IDS, donde se impartieron temas como:

1. Fechas de reporte
2. Entidades vinculadas en la Circular 030 de 2013
3. Proceso de reporte
4. Los siete (7) campos básicos
5. Coincidencias de Cartera
6. Campos Anexos Técnico FEPA y FIPS
7. Indicadores de actualización
8. Principales dificultades en el reporte
9. Validaciones de PISIS
10. Herramientas de consulta
11. SAC - saneamiento cartera SISPRO

 <p><b>COMFAORIENTE EPS'S</b> EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 4 de 4	

#### “4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

##### 4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (..)
- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (..)
- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (..)”

Se envía el acta y cartera conciliada a los correos electrónicos [hospital@esejoaquinemiroescobar-herran-nortedesantander.gov.co](mailto:hospital@esejoaquinemiroescobar-herran-nortedesantander.gov.co), [gerencia@esejoaquinemiroescobar-herran-nortedesantander.gov.co](mailto:gerencia@esejoaquinemiroescobar-herran-nortedesantander.gov.co), [facturacion1@esejoaquinemiroescobar-herran-nortedesantander.gov.co](mailto:facturacion1@esejoaquinemiroescobar-herran-nortedesantander.gov.co)

**Nota:** Esta cartera se actualizó el 21 de febrero del 2025

**Proyectó:** Michell Duran.

**Revisó:** Laura Cañas.

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, [www.comfaoriente.com](http://www.comfaoriente.com) en estricto cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa 011 de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

#### FIRMA ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA-FIRMA
<b>JULIETH CRISTINA CRISTANCHO FERNÁNDEZ</b>	Representante legal ESE JOAQUÍN MIRO ESCOBAR HERRÁN	<b>(Original Firmada)</b>
<b>OSCAR CANCINO BAUTISTA</b>	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPSS	<b>(Original Firmada)</b>
<b>MICHELL DURAN MARIN</b>	Operativo de Cuentas Médicas – COMFAORIENTE EPSS	<b>(Original Firmada)</b>